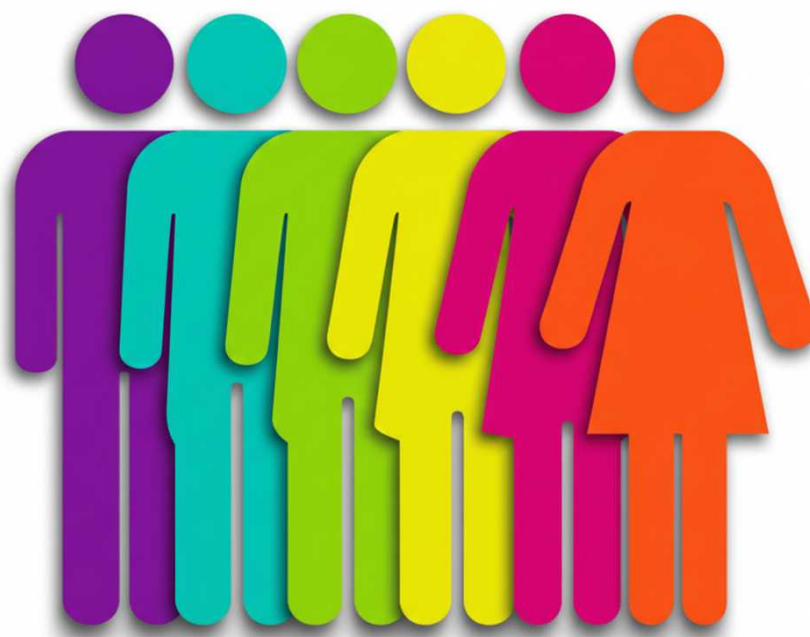


Servicio Penitenciario Bonaerense
Dirección General de Asistencia y Tratamiento
Subdirección General de Políticas de Género
Dirección de Género y Diversidad



“CUADERNILLO INTRODUCTORIO PARA LA PERSPECTIVA DE
GÉNERO Y DIVERSIDAD EN CONTEXTO DE ENCIERRO -
PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

Coria Gisela
Blanco Valeria

Índice

Introducción, género.....	3
Sexo asignado al nacer.....	4
Perspectiva de género.....	5
Trasversalidad de la perspectiva de género.....	7
Patriarcado.....	8
Identidad de género.....	10
Orientación sexual.....	12
Estereotipos de género.....	14
Hablemos de heteronorma.....	17
Sociedad binaria.....	19
Pensamos en materia de diversidad.....	20
Violencias por motivos de género.....	24
Ley 26.485.....	25
Iceberg de las violencias de género.....	39
Ley Micaela.....	41
Algunos ejemplos a modo de ejercicio.....	42
Acta de autopercepción de identidad de género.....	47
Pasos para el registro de las personas privadas de la libertad.....	49
Las políticas públicas como respuesta para la resolución de problemáticas en contexto de encierro.....	55
Anexo.....	59
Bibliografía.....	61

Introducción

Este documento tiene como objetivo principal aportar información en materia de género y diversidad al personal penitenciario de la provincia de Buenos Aires con el fin de acercar herramientas concretas para el trabajo cotidiano en contexto de encierro, y así garantizar los derechos de las personas privadas de libertad correspondientes a las normativas internacionales, nacionales y provinciales respecto a la temática mencionada.

La Dirección de Género y Diversidad pertenece a la Subdirección General de Políticas de Género de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Este material se encuentra enmarcado en el programa “Deconstruir para construir” RESO- 2023-3305-GDEBA- SPBMJYDHGP. El mismo será detallado en este mismo material.

Género

Existen variedad de autoras y autores de disciplinas que trabajan al género como concepto ordenador de nuestra sociedad. En relación a lo mencionado Simone de Beauvoir (1949) afirma que no se nace mujer, sino que se llega a serlo; comprendiendo así al género como una construcción social. Para la autora ningún destino biológico, psíquico o económico define la figura de lo que implica ser mujer. Es la sociedad la que construye aquello que nombramos como mujeres o varones. El género a nivel conceptual viene a romper con la idea de algo intacto e innato, para comenzar a pensar nuestras vivencias también desde una construcción cultural.

Para Butler (2007) el género no debe interpretarse como una identidad estable sino como una identidad débilmente constituida en el tiempo, mediante una repetición estilizada de actos.

Introducción

Es decir que género como concepto, no implica una identidad definida y rígida, sino que se encuentra completamente relacionado con la historia contemporánea que rige el cotidiano de cada persona. Es una construcción social y subjetiva relacionada con el contexto que se atraviesa. Por ejemplo, no es lo mismo ser una persona trans en el siglo XX que en el año 2025 del siglo XXI. De todas formas no significa que los derechos de las personas trans se encuentren completamente garantizados actualmente. Lo que Butler (2007) nos aporta es a no dar por sentado al género como algo establecido eternamente, sino como una identidad “débil”, que se construye y puede modificarse con el tiempo.

Por esto debemos comprender que a pesar de nacer con un sexo biológico determinado el género no está relacionado a la biología, sino a la sociedad y a la cultura que se construyen

Sexo asignado al nacer

El concepto de sexo asignado al nacer implica que de acuerdo a nuestra genitalidad seremos nombrados y ubicados en un lugar de la sociedad denominados varón/mujer. Es por esto que a las personas que nacen con vulva se les asignan nombres que son considerados “femeninos” mientras que a quienes nacen con pene se les asignan nombres “masculinos”. Según “Argentina Inclusiva: Guía de términos y conceptos sobre diversidad sexual desde la Perspectiva de Derechos” del Grupo de Organismos del Estado Nacional para la Protección y Promoción de Derechos de la Población LGTBI, cuando hablamos de sexo nos referimos al conjunto de características biológicas que determinan lo que es un macho y una hembra en la especie animal. Al nacer se le asigna un sexo a la persona considerando la apariencia de los órganos genitales primarios (externos).

Perspectiva de género

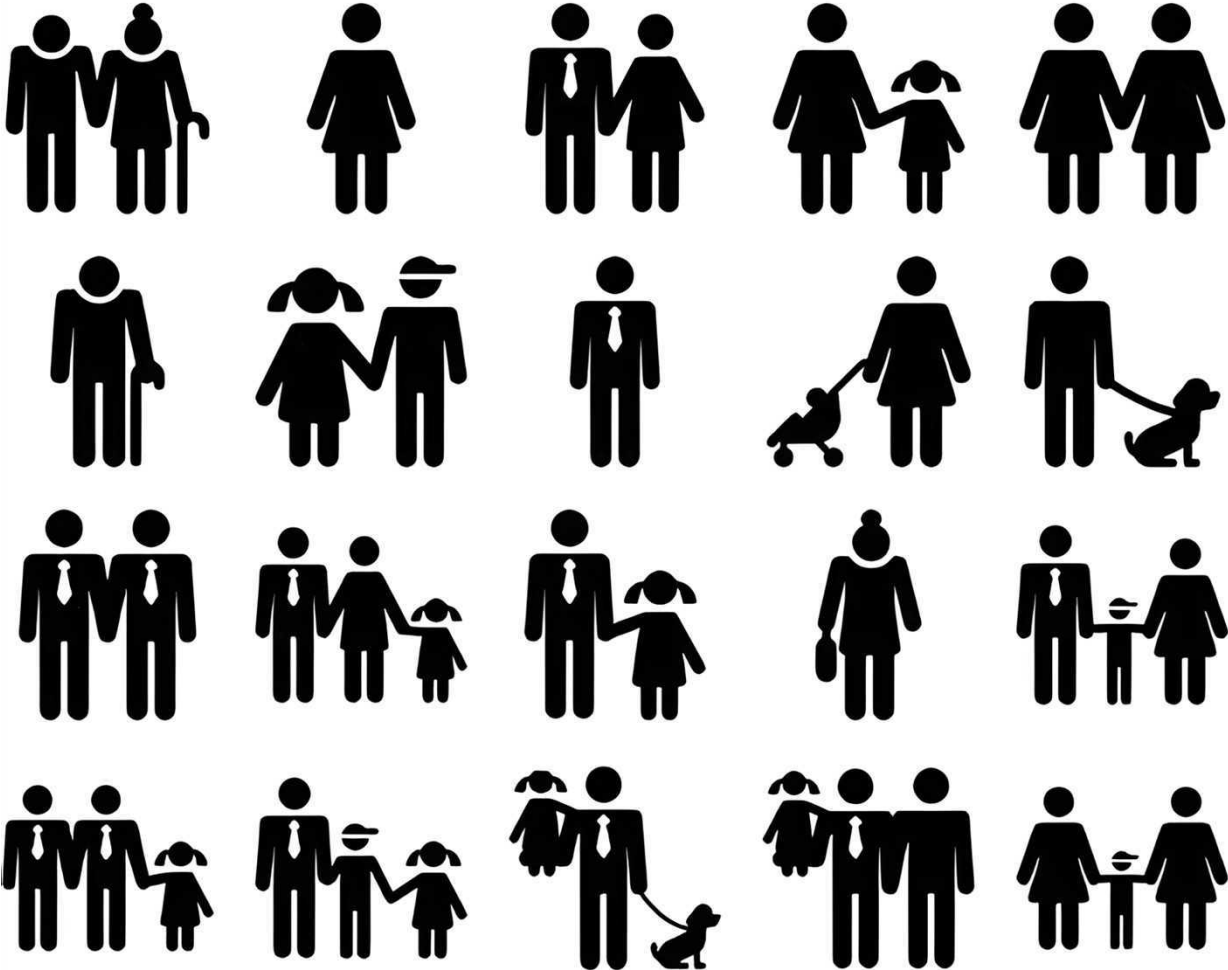
Según Unicef Argentina (2017) la perspectiva de género es una categoría analítica que pone en tensión a partir de lecturas de textos provenientes de la academia feminista, los estereotipos. Elaborando contenidos que permitan incidir en nuevos imaginarios colectivos de una sociedad al servicio de la equidad y la igualdad.

Tener **perspectiva de género implica hacer un análisis de la sociedad en la que vivimos**. Se trata de reconocer dentro de las relaciones sociales vínculos de dominación y de poder. Para esto es necesario hacer un recorrido por nuestras propias experiencias de vida para ejemplificar, pensar de qué forma las personas fuimos criadas y educadas. **Hacernos preguntas** y pensar a la sociedad como un fenómeno que no es estático, sino que, por el contrario, va mutando con el tiempo a partir de su propia historia.

Por ejemplo, las familias no son todas iguales, aunque desde los medios masivos de comunicación y la educación hegemónica, nos enseñen que existe una familia tipo, compuesta por una pareja heterosexual, es decir, una madre, un padre y su descendencia, sabemos que existen muchos tipos de familias. Esto no implica que exista una falla en esas familias que “no encajan” sino que **hay diversidad en las formas de vincularnos**. Y esto aporta a una perspectiva de género amplia e inclusiva a las diversas formas que existen de socializar y compartir el mundo que habitamos.

Invitamos a quienes nos están leyendo a pensar qué características tuvo nuestra crianza y educación a fin de repensar y problematizar las formas en las que hemos aprendido a relacionarnos con las personas y a construir “familias”. Y por otro lado, a reflexionar sobre las imposiciones establecidas que dejaron por fuera a personas que “no se adaptaron a las mismas”. Se trata de poder mirar hacia adelante en el sentido de comprender que todas las formas de vincularse son válidas.

Ejemplo gráfico de tipos de familia



Transversalidad de género

Según el cuadernillo de Nociones básicas para la formación permanente en Ley Micaela del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires: curso de Formadores/as en Ley Micaela del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires (2023), la **transversalidad de género implica integrar la perspectiva de género y diversidad en el diseño, planificación, implementación y evaluación de políticas públicas**. Por ejemplo en aquellos programas que se presentan para dar respuestas a determinadas problemáticas, implican diseños de propuestas para abordar la realidad que se presenta cotidianamente en las instituciones.

A la vez no solo se trata de trabajar con programas específicos sino de poder visualizar la realidad que habitamos desde la transversalidad de género, esto implica tener una mirada crítica de situaciones concretas, ya sea acompañar alguna persona privada de libertad en una situación de violencia de género sin juzgarla, ni victimizarla. De hablar de estas temáticas en las Unidades Penitenciarias a fin de comprender que forman parte de nuestros trabajos, buscando respuestas colectivamente que permitan garantizar mayor dignidad.

Es de suma importancia incluir en todos los ámbitos del Estado la perspectiva de género para reducir todo tipo de violencias y propiciar la igualdad de oportunidades y derechos.

No se trata de pensar que solamente las direcciones de género deben encargarse de dicha temática sino que **debemos comprometernos como representantes del Estado para construir espacios libres de violencias de género**. Esto implica un **proceso de formación** y apropiación de los conceptos básicos en materia de género de todas las personas que habitamos y trabajamos en el Estado argentino. Por esto la transversalidad de género atraviesa todos los ámbitos que transitamos.

Patriarcado

Fontenla (2008) trabaja la etimología de la palabra patriarcado y nos afirma que su significado literal es “gobierno de los padres”. Históricamente el término ha sido utilizado para designar un tipo de organización social donde la autoridad la ejerce el varón jefe de familia conformada por una esposa, hijos/as, bienes y esclavos. La familia es la primera forma de socialización y según la autora una de las instituciones básicas para el orden social.

Por lo tanto, el patriarcado es un sistema social, cultural y económico que influye en nuestras formas de habitar la sociedad. Comprendemos que es una forma de organización social basada en la dominación de los varones por sobre las mujeres, niños, niñas y adolescentes, y sobre otros varones imponiendo desigualdades.

Nos encontramos dentro de un sistema patriarcal que nos coloca en lugares y roles determinados donde existen prácticas que expresan dominio, discriminación y exclusión social. El patriarcado entonces atraviesa todos los ámbitos de nuestras vidas y nuestras formas de pensar y sentir. Se trata de visiones que nos encasillan y generan prejuicios respecto a nuestras formas de relacionarnos.

Para concluir entonces el patriarcado según la autora mencionada puede definirse como un sistema de relaciones sociales sexo-políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas, instaurado por los varones quienes como grupo social y en forma individual y colectiva oprimen a las mujeres y disidencias de forma individual y colectiva, apropiándose de su fuerza productiva y reproductiva, sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia.

Ejemplo gráfico de patriarcado:



1María José Fontenla, ¿Qué es el patriarcado? (Madrid: Editorial Fundamentos, 2008), p. 2.

Por lo tanto, no podemos hablar de patriarcado como un sistema de igualdad sino como un sistema que oprime y genera desigualdad de oportunidades.

Identidad de género

Los Principios de Yogyakarta (2007) sobre la aplicación de legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, comprenden a la identidad de género como una **vivencia interna e individual como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no al sexo asignado al nacer, incluyendo así la vivencia personal del cuerpo como otras expresiones del género como vestimenta, modos de hablar y modales.**

Por esto afirmamos que no debemos dar por sentado que todas las personas se identifican con el sexo asignado al nacer, y a la vez, no existe una sola forma de identificarnos de acuerdo a nuestro género, ya que las personas somos todas diversas en nuestras vivencias, formas de expresión y sentir. Para describir y conocer la variedad de identidades de género que conforman nuestras sociedades ubicamos algunos conceptos en “Argentina Inclusiva: Guía de términos y conceptos sobre diversidad sexual desde la Perspectiva de Derechos” del Grupo de Organismos del Estado Nacional para la Protección y Promoción de Derechos de la Población LGTBI. Mencionado lo anterior, una persona **trans** es aquella que desarrolla, siente y expresa una identidad de género diferente al sexo asignado al nacer. Esta expresión engloba: travestis, transexuales, transgéneros y hombres trans. Las mismas no presuponen una orientación sexual² determinada.

² Comisión Internacional de Juristas y Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Ginebra: CIJ y ISHR, 2007).

Travestis: es una construcción identitaria que asume cotidianamente una identidad de género diferente a la del sexo/género asignado. Por lo general las mismas modifican sus cuerpos mediante cirugías estéticas y terapias de hormonas, implantes de mamas. Sin la necesidad de readecuar su genitalidad a su identidad de género.

Transgénero: en Argentina se refiere a aquellas personas que expresan un género (masculino, femenino) diferente al biológico.

Transexual: personas que asumen y expresan una identidad de género diferente al sexo asignado al nacer que deciden modificar parcialmente sus cuerpos mediante cirujías estéticas, terapias de hormonas, implantes de mamas, etc. Readecuan o desean readecuar su genitalidad a su identidad de género.

No binario: identidad de género que no se ajusta estrictamente a las categorías tradicionales de femenino y masculino. Las personas no binarias pueden identificarse como una mezcla de ambos géneros, ninguno o una identidad de género fluida que cambia.

Cisgénero: personas que sienten concordancia entre el sexo asignado al nacer y su identidad de género autopercebida.

Problematizar es reflexionar para respetar las identidades de género

En este apartado pretendemos agregar que resulta fundamental reconocer la existencia de múltiples identidades de género, comprendiendo que no solo habitan el mundo quienes se autoperciben cisgénero. Ampliando la visión respecto a las personas no binarias comprendemos que en una sociedad binaria donde todo se encuentra programado y planificado de acuerdo a las ideas de “varón/mujer” quienes no se identifican con estas dos formas de sentir y pensar el mundo lo habitan siendo excluidas o sintiéndose incómodas.

En Argentina según el **Decreto 476/21** se incluye la letra **X** representando a las identidades no binarias en el Documento Nacional de Identidad. Por esto las personas que se identifican como “no binarias” pueden optar por la letra X en su DNI y pasaporte.

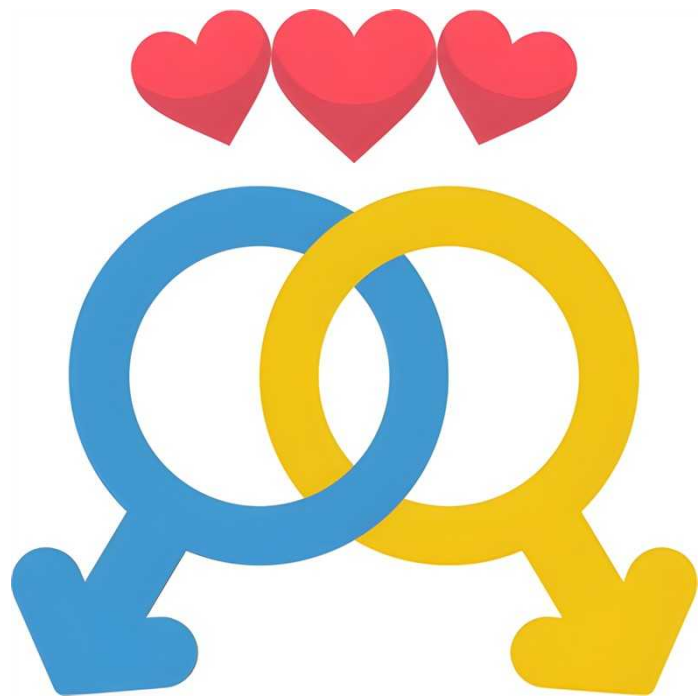
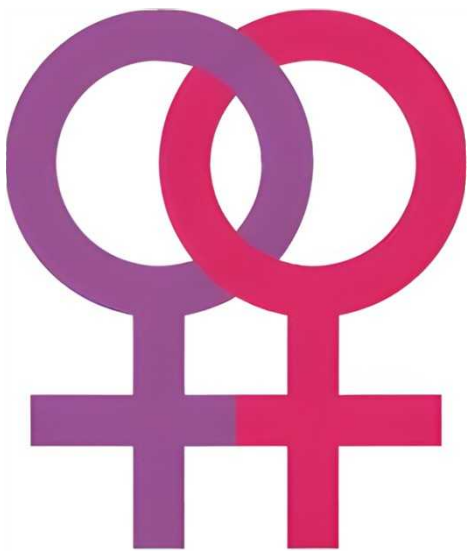
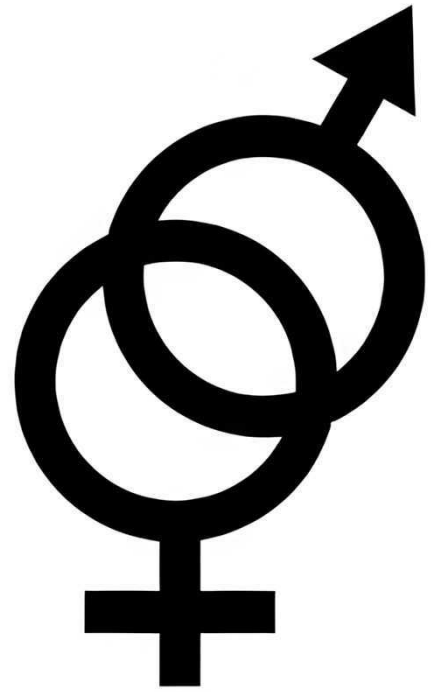
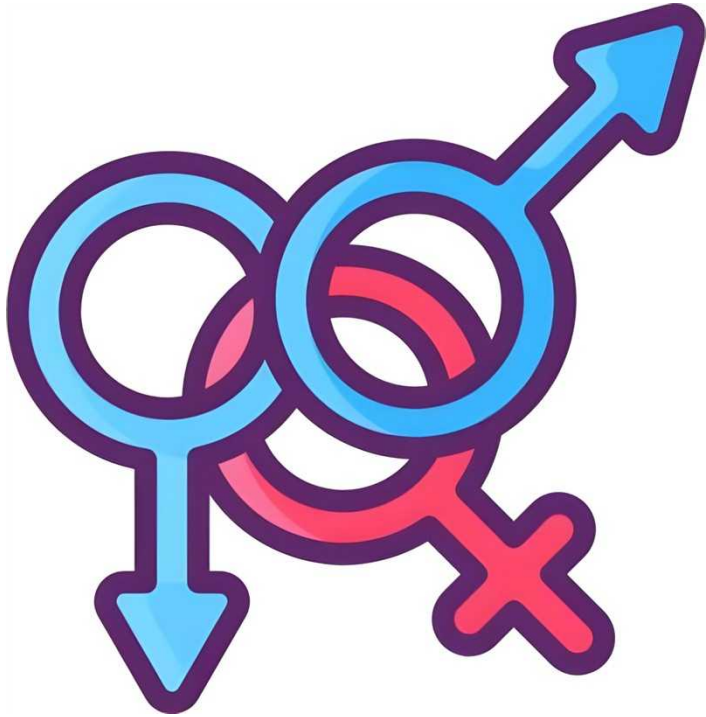
Orientación sexual

Comprendemos que “la orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (Principios de Yogyakarta, 2007, introducción).

Resulta importante resaltar que la orientación sexual entonces puede expresarse en la atracción emocional, afectiva y sexual hacia las personas del mismo género, pero también

de un género diferente al propio, o más de un género. Debemos respetar la orientación sexual de todas las personas sin discriminar, ni excluir ya que todas las personas tenemos derecho a ser respetadas.

En este sentido identificamos a las mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres denominadas lesbianas, a los gays que son varones que se sienten atraídos por otros varones, a las personas bisexuales que se sienten atraídas por personas de ambos géneros y a las personas heterosexuales quienes se sienten atraídas por personas



Estereotipos de género

Unicef (2020) describe a los roles y estereotipos de género como comportamientos aprendidos que comienzan desde nuestro nacimiento e influyen en el resto de nuestros recorridos de vida.

Los estereotipos de género son construcciones culturales y sociales que moldean nuestras formas de ser y sentir de acuerdo a reglas impuestas.

Históricamente estos estereotipos de género han sido asociados a la biología, considerando que las personas que nacen con vulva asumidas socialmente como mujeres tienen determinadas características naturales, por ejemplo las mujeres son sensibles, desean ser madres, deben además preocuparse por ser bellas, y por lo general, trabajan en determinados lugares asociados a tareas de cuidado. Su destino esperado por la sociedad es cuidar el hogar y a quienes la rodean.

En cambio, quienes nacen con pene asumidos socialmente como varones, son según estos estereotipos personas proveedoras a través del dinero y bienes, se muestran fuertes y no deben llorar, la sensibilidad es una característica asociada a la debilidad que no representa a la masculinidad hegemónica.

No queremos dejar de aclarar que asumimos que no existen solo “mujeres” y “varones” sino que en nuestra sociedad habitan más identidades de género pero que los estereotipos de género comprenden solo el binarismo de mujeres y varones.

Los estereotipos de género son mandatos sociales basados en lógicas de dominación e imposición a la forma de vida de las personas. Por lo tanto, quienes no deciden ni sienten pertenecer a estas normas impuestas a lo largo de la historia fueron personas tildadas de desviadas, pervertidas y locas. Las personas cisgénero de sexo asignado al nacer masculino (social y culturalmente considerados “varones”) que demostraban emociones como la tristeza y la angustia eran denominados “maricones” y las personas cisgénero de sexo asignado al nacer femenino (consideradas social y culturalmente “mujeres”) que demostraban emociones como el enojo eran tildadas de “locas” e “histéricas”. Aún seguimos transitando este tipo de situaciones que nos limitan como personas.

Si tuvieras que asociar los siguientes objetos cual corresponde a cada estereotipo de género?



Hablemos de hetero-norma

La filósofa Wittig (1992) describe al pensamiento heterosexual como ordenador de todas las relaciones humanas, a la vez, a partir de procesos inconscientes revestidos de mitos se nos impone la obligatoriedad de la heterosexualidad, este carácter obligatorio define a todas las personas como naturalmente y obligatoriamente heterosexuales. La sociedad heterosexual no solo oprime a las lesbianas y a los gays, oprime a muchos otros/diferentes, a todas las mujeres y a numerosas categorías de hombres. Para la autora es un acto esencialmente normativo.



Hemos sido formados/as por discursos que han fomentado la heterosexualidad como regla e imposición, a esto nos referimos como heteronorma. Los cuentos y películas infantiles sobre historias de amor, se han basado en representar a una mujer cis-género vinculándose con un varón también cis-género, en el marco de una pareja construida por códigos heterosexuales.

Cuando hablamos de heteronorma comprendemos que se trata de una sociedad que impone una forma de vincularnos que en su norma impuesta no permite a la diversidad de género como posibilidad. Si prestamos atención en todas las formas de familias de las distintas ficciones como películas, cuentos y canciones notamos que la mayoría de los vínculos

que describen son heterosexuales, invisibilizando que las personas pueden enamorarse o tener atracción por personas del mismo género.

Las historias de princesas que esperan al príncipe azul pasivamente, los relatos de amor romántico que moldearon nuestras subjetividades, es decir, nuestras formas de ver y sentir el mundo, han calado fuertemente en los lazos que construimos.

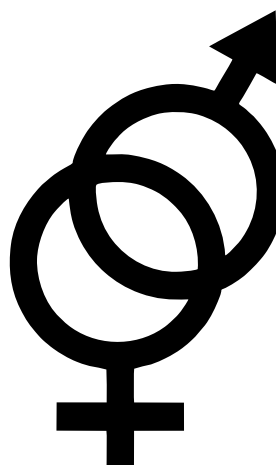
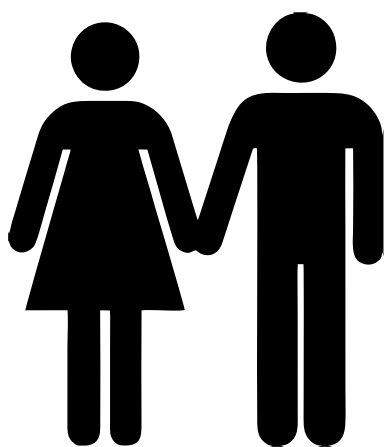
La heteronormatividad “Es un sistema social, ideológico y una forma de reglar la vida desde la creencia que la heterosexualidad es moral y éticamente superior a cualquier otra forma de sexualidad. Este sistema supone como natural las relaciones heterosexuales y jerarquiza estos modelos de sociabilidad como únicos” (Nociones básicas para la formación permanente en Ley Micaela del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Cursos de formadores/as en Ley Micaela, 2023, p. 17).

Sociedad Binaria

Para Bodenhofer González (2019) el pensamiento binario se consolidó en el pensamiento moderno construyéndose el binarismo de sexo-género asumiendo una supuesta correspondencia entre sexo y género basada en la corporalidad. Concibiendo así dos sexo-género posibles: “mujer” y “varón”. Legitimando solo a hombres y mujeres cis- género. Limitando así la multiplicidad de cuerpos e identidades existentes.

Cuando hablamos de binarismo nos referimos a que la sociedad en la que vivimos se desenvuelve basándose en construcciones que solo incluyen dos opciones construidas por los estereotipos de género mencionados anteriormente: varón y mujer.

Por esto cuando nos acercamos a distintas instituciones encontramos por lo general baños destinados a varones y baños destinados a mujeres.



El problema de la sociedad binaria es que en muchas situaciones cotidianas nos encontramos con que hay personas que no se sienten identificadas con su sexo asignado al nacer, como hemos mencionado anteriormente. Y la mayoría de las reglas sociales y culturales no están pensadas para incluir a las personas trans. Las mismas son discriminadas y excluidas. Hay personas que tampoco se identifican con la identidad de mujer/varón y son aquellas personas no binarias que justamente rompen con esta visión impuesta.

Resulta fundamental cuestionar este tipo de formas de pensar nuestra sociedad ya que deberíamos incluir a todas las personas para lograr una sociedad más igualitaria.

Pensamos en materia de diversidad

Los siguientes conceptos fueron seleccionados de “Argentina Inclusiva: Guía de términos y conceptos sobre diversidad sexual desde la Perspectiva de Derechos” del Grupo de Organismos del Estado Nacional para la Protección y Promoción de Derechos de la Población LGTBI. Nos aportan a pensar en materia de diversidad a nuestra sociedad:

LGTBI: sigla que aporta a designar colectivamente a las personas cuya sexualidad no se corresponde con la hegemónica, en este sentido, nos referimos a la heterosexualidad. Dichas personas que componen al colectivo compuesto por dichas siglas son las lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex y diversas variables. (LGBTI/ LGTBI/ LGBTIQ/ LGBTTQ/ LGBTTs/LGBTTTs, etc.).

Lesbianas aquellas mujeres que sienten atracción afectiva y/o sexual hacia otras mujeres

Gays/homosexuales varón que siente atracción afectiva y/o sexual hacia otros varones.

Trans: como anteriormente mencionamos son personas que sienten y expresan una identidad de género diferente al sexo asignado al nacer. Englobando así a travestis, transexuales, transgéneros y hombres trans, quienes han sido descritas anteriormente.

Bisexuales personas cuya atracción afectiva y/o sexual es expresada hacia personas del mismo o distinto sexo-género.

Intersex: implica una variación anatómica respecto del modelo “masculino/femenino” hegemónico. Puede manifestarse a nivel cromosómico (número y tipo de cromosomas), gonadal (presencia de testículos u ovarios) y/o genital, pueden derivar de causas genéticas.

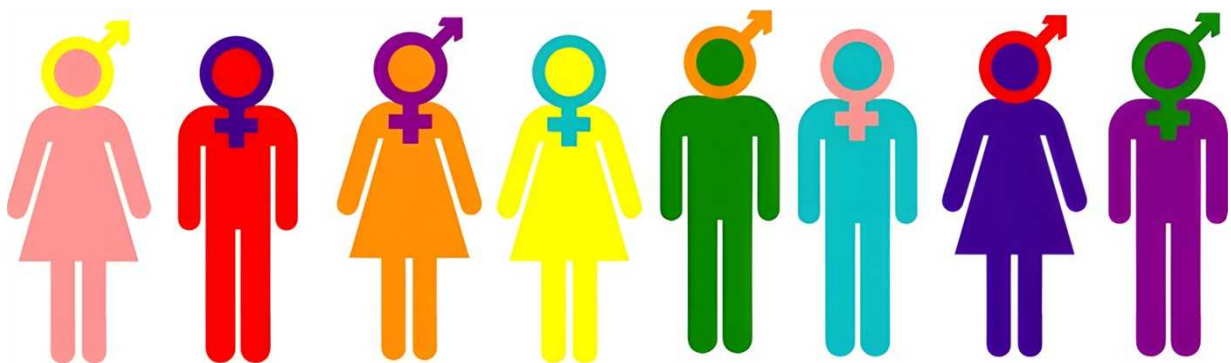
La intersexualidad no es una “urgencia” médica, en la mayoría de los casos suelen justificarse desde el modelo médico hegemónico como tal debido a la imposición social y cultural de encasillar a las personas en un sexo asignado al nacer determinado. Las personas intersex tienen derecho a la integridad y autodeterminación de su cuerpo; al consentimiento previo, libre y completamente informado del individuo.

Por otro lado, aclaramos que las personas intersex erróneamente denominadas “hermafroditas” ya que al ser llamadas de esa forma se las asocia al conocido mito griego que vincula a las personas intersex como personas que se encuentran por fuera de lo establecido esperado y/o normado físicamente. Por lo tanto, dirigirnos a las personas intersex como “hermafroditas”, se encuentra totalmente relacionado a una discriminación por razones de género. La forma correcta de nombrarlas es “intersex”. Aclaramos que no deben ser urgentemente operadas por cuestiones estéticas, sino que es la sociedad la que debe cambiar respetando la diversidad de los cuerpos e identidades.

Queer: término utilizado en Estados Unidos como expresión de discriminación hacia la comunidad gay. En nuestro idioma podemos entenderlo como “anormal”, “enfermo/a”, “raro/a”, “marica”, etc.

El signo + equivale a que existe multiplicidad de identidades de género que seguirán expresándose durante la historia de nuestras sociedades.

Rompemos con la visión binaria y heteronormativa y nos pensamos así:



Bandera del orgullo y del colectivo LGBTIQ+:



En 1978, el artista de San Francisco Gilbert Baker concibió un nuevo símbolo para representar a la comunidad LGBTQ: la icónica bandera del arcoíris, que se exhibió por primera vez en el desfile de la Marcha del Orgullo.

Violencias por motivos de género

El Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (2019) describe a la violencia de género como aquella violencia ejercida sobre las mujeres, niñas y personas de la comunidad LGBTIQ+ (Lesbianas, Gays, Travestis, Transexuales, Transgéneros, Bisexuales, Intersexuales, Queers y Pansexuales) desde las estructuras de poder del patriarcado.

Por otro lado, comprenden a la violencia en dos dimensiones: la violencia estructural relacionada en los modos en que fue organizada nuestra sociedad: de forma asimétrica y jerárquica. Y la violencia vincular como expresión de la violencia estructural. Desplegándose en las personas que tienen un vínculo: padre-hijos/as, marido-esposa, entre personas que comparten un noviazgo, jefe-empleado/a, médico-paciente, etcétera.

Quienes ejercen violencias de género reproducen estructuras socioculturales patriarcales sostenidas a lo largo de la historia. Cuando hablamos de violencia por motivos de género afirmamos que no se trata de un caso aislado, ni de cuestiones personales e individuales, sino de procesos históricos y culturales que conforman nuestra sociedad. Muchas veces la violencia por motivos de género se pone en evidencia a través de la violencia física, pero lamentablemente no es la única. A la vez, no es solo hacia las mujeres sino también hacia personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+ mencionado anteriormente. Por otro lado, no es solo en el ámbito familiar y privado, ni tampoco se da sólo en la pareja.



Ley 26.485

Para proteger los derechos de las mujeres existe en Argentina la Ley Nacional 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. La misma nos aclara que existe una **relación desigual de poder** que pone en desventaja a las mujeres y las personas del colectivo LGBTIQ+ respecto a los varones.

Las violencias por motivos de género se expresan a través de los estereotipos de género los cuales refuerzan situaciones que afectan la autonomía y dignidad de las mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+.

Puede expresarse en **acoso callejero**, al salir a la calle y recibir de personas desconocidas frases incómodas con connotación sexual afectando así la dignidad de las personas.



Tipos y modalidades de violencias de género

En la mencionada Ley encontramos los tipos y modalidades de violencias de género que son fundamentales para comprender que no existe solo la violencia física y se trata de varias que algunas veces pueden pasar desapercibidas.

ARTÍCULO 5º.- Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física



2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.



3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

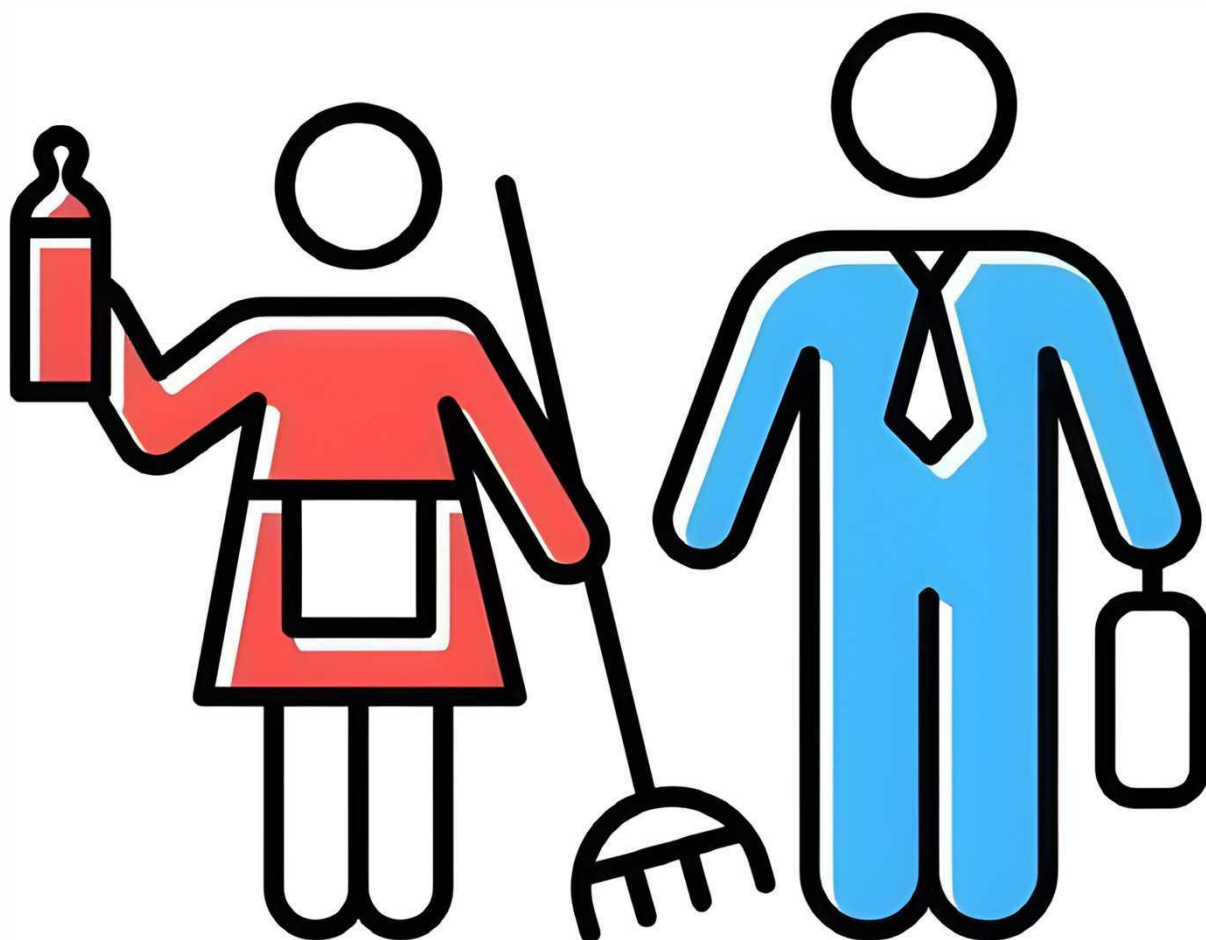


4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.



5.- Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.



ARTÍCULO 6º.- Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a) **Violencia doméstica contra las mujeres:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.



b) **Violencia institucional contra las mujeres:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.



c) **Violencia laboral contra las mujeres:** aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos. sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;



d) **Violencia contra la libertad reproductiva:** aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;



e) **Violencia obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.



f) **Violencia mediática contra las mujeres:** aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.



Figura de femicidio

La figura de femicidio se incorpora al Código Penal argentino mediante la Ley 26.791 sancionada el 14 de noviembre del año 2012. Modificando el artículo 80 del Código Penal, incorporando agravantes que penalizan específicamente los homicidios cometidos en contexto de violencia de género denominando así a este tipo de delito como femicidio.

En este sentido el concepto de femicidio comenzó a ser identificado en el ámbito jurídico como respuesta a una sociedad que comenzaba a expresar la necesidad de justicia respecto a las expresiones de las violencias por razones de género.

En 1976 la autora Diana Rusell lo definió como “el asesinato de mujeres a manos de hombres, debido a que son mujeres” con el objetivo de hacer visible la discriminación, la opresión, la desigualdad y la violencia estructural.

El Observatorio “Ahora que si nos ven” es una Asociación Civil que tiene como objetivo relevar, analizar, y visibilizar las violencias y desigualdades por razones de género. Por otro lado, se encargan de relevar los femicidios en Argentina, a partir del año 2015 basándose en la consigna “Ni Una Menos” donde la sociedad exigió justicia por los femicidios.

Registro Nacional de Femicidios 2025 en Argentina del 01 de enero al 30 de junio del Observatorio “Ahora que si nos ven”:

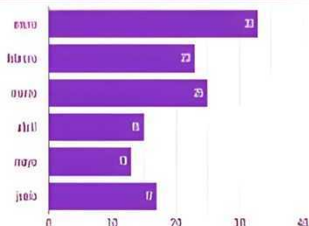
REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS 2025

FEMICIDIOS EN ARGENTINA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO

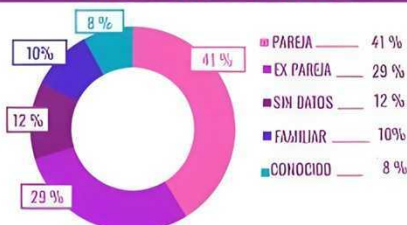
OBSERVATORIO
DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GÉNERO
AHORA QUE SI NOS VEN

126 FEMICIDIOS

- FEMICIDIOS ÍNTIMOS DE MUJERES **114**
- VINCULADOS MUJERES Y NIÑAS **3**
- VINCULADOS HOMBRES Y NIÑOS **9**
- FEMICIDIOS POR MES



VINCULO CON EL AGRESOR



- DENUNCIAS/MEDIDAS JUDICIALES **20** (10 INICIACION DENUNCIA PREVIA)
- PERDIERON A SUS MADRES POR FEMICIDIO **15** (15 TENÍAN MEDIDAS JUDICIALES)
- En 2025, al menos: **114 NIÑES**

LUGAR FÍSICO DEL FEMICIDIO



PROVINCIAS CON MAYOR INCIDENCIA

Casos cada 100 mil mujeres

1. Santa Cruz	1.19
2. Tierra del Fuego	1.05
3. Chaco	1.02
4. Jujuy	0.97
5. Catamarca	0.92
6. Salta	0.81
7. Neuquén	0.81
8. Río Negro	0.77
9. Santa Fe	0.76
10. Mendoza	0.68

INTENTOS DE FEMICIDIOS Y FEMICIDIOS VINCULADOS

197

177 INTENTOS DE FEMICIDIO
20 INTENTOS DE FEMICIDIO VINCULADO

Iceberg de la violencia de género

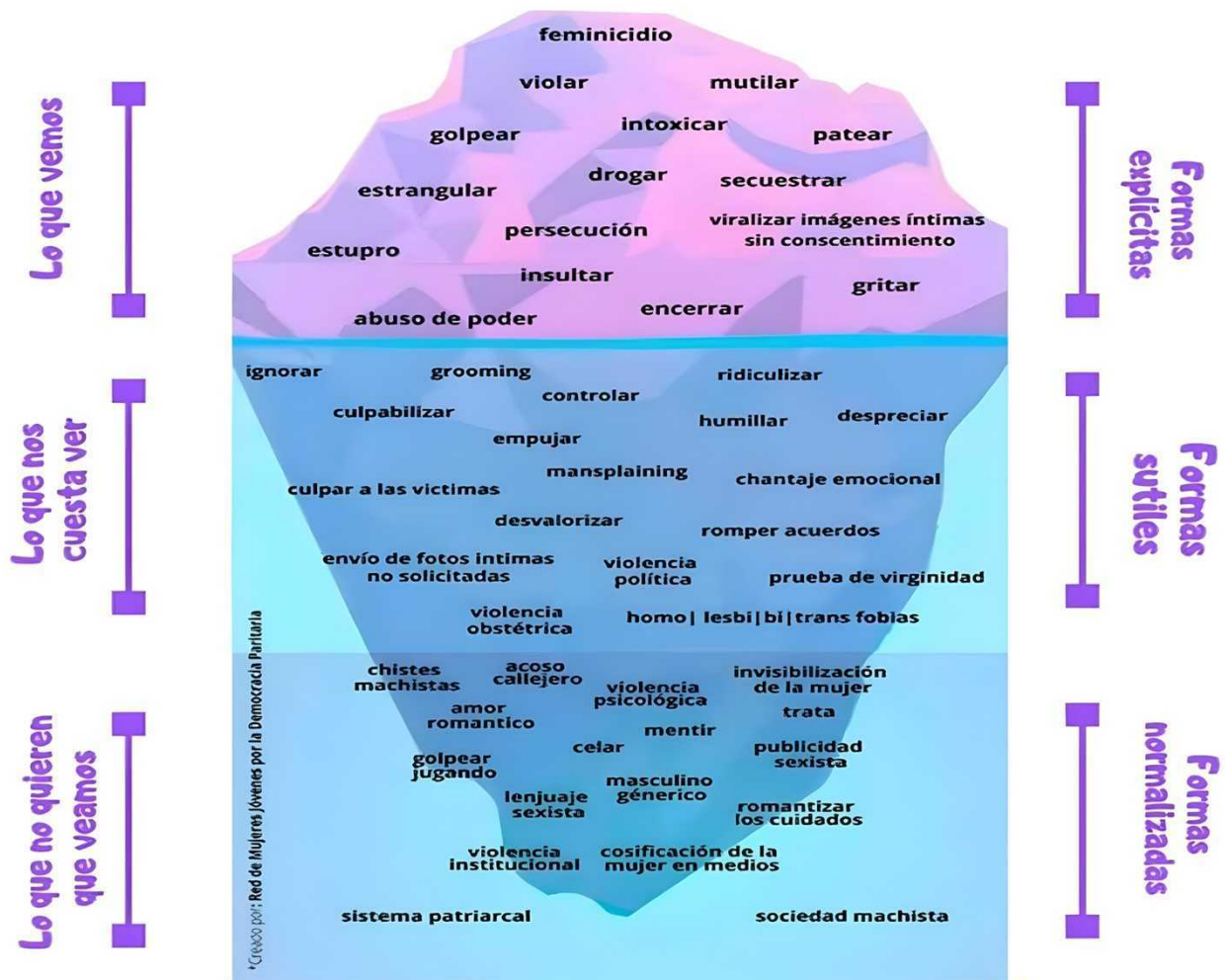
Para explicar que los tipos y modalidades de violencia por razones de género son expresiones que se camuflan y muchas veces no son vistas como situaciones violentas, sino que son naturalizadas e incluso ocultadas se utiliza a modo de metáfora el concepto de iceberg de la violencia de género.

Se trata de visualizar a partir del mismo que existen tipos y modalidades de violencias que socialmente son más visibles como el femicidio, la agresión física, la violación, los gritos, las amenazas, el abuso sexual e insultos.

En una fase más oculta podemos notar la humillación, el chantaje emocional, la culpabilización, la desvalorización, el desprecio e ignorar.

Por último aquellas expresiones de violencia de género que pueden pasar desapercibidas y están naturalizadas por la sociedad, las mismas son el control, el humor sexista, la publicidad y el lenguaje sexista, el anulamiento, la invisibilización y los micromachismos.

Iceberg de la Violencia de Género



Por eso siempre aclaramos que los femicidios y travesticidios no son situaciones que ocurren de la nada, sino que son consecuencia de una cadena de violencias que se ejercen socialmente por varios actores sociales que a partir de sus discursos y acciones fomentan conscientemente o no, situaciones de violencia por razones de género.

La Ley Micaela

27.499, fue sancionada el 19 de diciembre de 2018 y promulgada el 10 de enero de 2019 con el objetivo de garantizar los derechos de las mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+.

El nombre de la normativa es en conmemoración a Micaela García una joven víctima de femicidio de 21 años de edad, quien era una activista activa por los derechos de las mujeres y personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+ y los derechos vinculados a la justicia social.

Se trata de una Ley que tiene como objetivo la capacitación obligatoria en género para todos los niveles y jerarquías de los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

Desde el Servicio Penitenciario Bonaerense tenemos la obligación de formarnos constantemente en materia de género y diversidad de acuerdo a la Ley. Se trata de conocer todas las expresiones de las identidades de género que existen en nuestra sociedad, de reconocer los tipos y modalidades de violencias por razones de género, de comprender y saber describir el concepto de femicidio, generando conciencia sobre las desigualdades de género, promoviendo una reflexión crítica y sensible de la temática mencionada.

Algunos ejemplos a modo de ejercicio

En esta segunda parte pretendemos transmitir ejemplos concretos aportando herramientas que permitan abordar situaciones que se presentan en las Unidades Penitenciarias de la provincia de Buenos Aires. Nos enmarcamos en la Ley de Identidad de Género como normativa ordenadora a la que debemos obedecer como funcionarios/as públicos/as. En el artículo 12 de la presente Ley se establece que toda persona tiene derecho a recibir un trato digno, es decir que deberá respetarse la identidad de género autopercebida, en especial por niños, niñas y adolescentes. que utilicen un nombre de pila distinto al que figura en el documento nacional de identidad. El nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier gestión y servicio, tanto en ámbitos privados como públicos.

El registro que debemos respetar para ejercer el trato digno

Siguiendo el mencionado artículo 12 sobre trato digno, es fundamental respetar la identidad de género de toda persona, en el caso de las Unidades Penitenciarias, las personas destinatarias serán las privadas de libertad. **Se deberá utilizar un sistema que combine las iniciales del nombre anterior, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento, agregando el nombre de pila adoptado.**

Ejemplo: Vanesa (JE) González.

Cuando la persona privada de libertad deba ser nombrada deberá utilizarse sólo el nombre de pila adquirido respetando su identidad de género.

¿Qué elementos consideramos fundamentales a la hora de trabajar en contexto de encierro para acompañar a todas las identidades de género que componen nuestra institución?

POSIBLE ENTREVISTA

1) En principio **respetar la identidad de género de acuerdo a la Ley 26.743**, mostrando respeto y empatía, no asumas la identidad de cualquier persona basándote en la apariencia ni cualquier otro factor como la forma de vestir, corte de pelo, formas de hablar. Comprendiendo así que son estereotipos de género e ideas preconcebidas. La forma de hacerlo es **consultando pronombres** que son palabras que reemplazan al sustantivo en una oración. Un ejemplo muy sencillo es cuando querés referirte a una persona y no conoces su nombre, utilizas palabras como **“él” “ella” o “elle”**.

Los pronombres que existen son: ELLA - EL - ELLE.

Ejemplo de conversación:

Personal penitenciario: Hola buen día, ¿Cómo es tu nombre y qué pronombre puedo usar para dirigirme a vos?

Persona privada de libertad: Hola, mi nombre es Carmen y el pronombre apropiado para que te dirijas a mí es ELLA.

Personal: ¿Y con qué identidad de género te identificas?

Persona privada de libertad: Me autopercibo como mujer trans.

De esta forma ya sabemos que se autopercibe **como mujer trans y cuando nos referimos a su persona le diremos ELLA**. Además de saber su nombre de pila que es Carmen. Resulta fundamental respetar el nombre de pila que todas las personas afirman, ya que forma parte de la identidad autopercebida y es un derecho que debemos garantizar siguiendo la Ley de Identidad de Género.

Es fundamental **no dar por sentado la orientación sexual de las personas privadas de libertad, comprendiendo que una cosa es la identidad de género y otra muy diferente es su orientación sexual**.

¿Qué pasa si la persona privada de libertad me dice que es **NO BINARIA**?
Le consultamos también su **pronombre y nombre de pila**.

Luego de saber la identidad de género:

Debemos consultar si tiene DNI actualizado: Si la respuesta es no, la persona privada de libertad tiene derecho a hacerse el cambio de identidad de género en su DNI y debemos ofrecerle esta opción para garantizarlo.

Por otro lado, como indica la Ley de Identidad de Género, **se deberá reconocer la identidad de género autopercebida de cualquier persona, aun cuando no coincida con su DNI.** Es decir, que, si en el Documento Nacional de Identidad figura el nombre previo a su transición, y la persona nos aclara que tiene otro nombre diferente al que figura en el DNI, debemos llamarla como nos está mencionado.

Por ejemplo, si en el DNI dice Carlos y la persona se llama Carolina, **debemos decirle Carolina.** Lo mismo si es un varón trans, si nos aclara que se llama Ariel y en su DNI figura María, le vamos a decir Ariel. Volvemos a aclarar que no es obligatorio el cambio de DNI para el respeto por la identidad de género, deberá ser ofrecido como una opción no obligatoria. Pero si es obligatorio el respeto por el nombre de pila y la identidad autopercebida.

Por último, resulta fundamental: antes que dar por sentado, preguntar. Aunque parezca un dato menor, es importante evitar presuponer y consultar a las personas con las que compartimos la guardia, la oficina, a referentes de otras direcciones y espacios, dudas que tenemos respecto a la perspectiva de género. Nos encontramos en un proceso de deconstrucción histórica, por esto, puede suceder que existan conceptos, palabras y situaciones que desconocemos; pero esto no debe bloquearnos ni tampoco debemos fingir que sabemos.

Si no tenemos esa información no habrá problemas mientras que consultemos para aprender, trabajar en equipo para garantizar los derechos correspondientes. Ya que trabajamos teniendo a cargo a personas privadas de libertad dentro de la función pública.

Acta de autopercepción de identidad de género

En las Unidades Penitenciarias y en la vida cotidiana que sucede por fuera del contexto de encierro las personas pueden cambiar su identidad de género, este cambio es un proceso que denominaremos transición. Cada persona la transita como vivencia interna, por lo tanto, comunica aquello que se encuentra sintiendo a las personas con las que se siente en comodidad. Como personal penitenciario no debemos juzgar el proceso de cada persona privada de libertad relacionado a su identidad de género.

Si una persona nos comunica que ha decidido modificar su identidad de género debemos llevar a cabo un registro de dicha transición.

Para esto desde la Dirección de Género y Diversidad hemos diseñado un modelo de acta de autopercepción de género que deberán completar desde las Unidades Penitenciarias respetando la identidad de la persona privada de libertad de acuerdo a su nombre de pila y autopercepción.

Modelo de acta de autopercepción de identidad de género propuesto por la Dirección de Género y Diversidad:

ACTA DE AUTOPERCEPCIÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO

En el día de la fecha _____ se procede a labrar la presente, a fin de dejar debida constancia a partir de la entrevista generada en esta instancia a _____ habitante del pabellón _____ de la Unidad Penitenciaria nro. ___ de la localidad de _____ quien MANIFIESTA “me Autopercibo de género como .-----

----- . Toda persona tiene derecho a usufructuar la Ley de Identidad de Género 26.743 en su “Artículo Nro 1. Derecho de Identidad de Género. Toda persona tiene derecho:

- a) al reconocimiento de su identidad de género.
- b) al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acrediten su identidad respecto de/los nombres de pila imagen y sexo con los que allí es registrada”, dijo ser de género autopercebido _____, y llamarse _____.

No siendo para más, se da por finalizada la presente firmando de conformidad la persona privada de libertad en cuestión, a los fines de la debida constancia el personal interviniente, y el suscrito quien certifica lo actuado.

En el siguiente apartado compartiremos una serie de pasos a seguir para visualizar la sistematización que debe realizar el personal penitenciario para registrar a la población privada de libertad perteneciente al colectivo LGBTIQ+ en el Legajo Virtual de Internos (LVI) de la provincia de Buenos Aires.

PASOS PARA EL REGISTRO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD PERTENECIENTES AL COLECTIVO LGBTIQ+

PASO 1: ACTA DE AUTOPERCEPCIÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Cuando una persona privada de libertad afirma un cambio de identidad de género al personal penitenciario, deberá ser registrada inmediatamente a través del **acta de autopercepción de identidad de género** compartida anteriormente mediante el modelo propuesto. El mencionado acta se envía al e-mail de la Subdirección General de Políticas de Género siendo recibido por personal de la Dirección de Género y Diversidad.

Se registrará en el acta el apellido y el nombre acorde al sexo asignado al nacer, por ejemplo González Juan Ezequiel. Quien afirma autopercebirse mujer trans como González Vanesa (JE). Comprendiendo el nombre Vanesa como el nombre de pila adoptado, las iniciales entre paréntesis del nombre anterior y su apellido de acuerdo al registro que dicta la Ley de Identidad de Género.

Contacto de e-mail: politicadegenero.spb@gmail.com

PASO 2: CAMBIO DEL NOMBRE DE PILA EN EL LEGAJO VIRTUAL DE INTERNOS (L.V.I)

Una vez recibido el acta de autopercepción de identidad de género, personal de la Dirección de Género y Diversidad deberá **modificar el nombre de pila en el Legajo Virtual de Internos.**

Los datos se modifican una vez que la persona privada de libertad se encuentra alojada en una Unidad Penitenciaria que incluya a personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+.. En el caso de González Vanesa (JE) será alojada en un pabellón de diversidad destinado a la población carcelaria de mujeres trans.

Al tener dicha información se modificará el nombre de pila de la persona privada de libertad en el Legajo Virtual de Internos. Ya no será González Juan Ezequiel sino González Vanesa (JE),

Aclaración importante: se deberá clicar en el casillero que se encuentra en el borde inferior derecho denominado “modificar” para guardar los datos, ya que de otra forma no quedarán registrados. Una vez guardado volver a ingresar al Legajo Virtual de Internos para corroborar que los datos se encuentren actualizados.

Menu

Buscar

Inicio

Estadía Actual del Interno

Datos de la estadía:

1er. Apellido:	[...]	2do. Apellido:	[...]	[...]	
Nombres:	[...]	Ficha Criminológica:	[...]	Id. Único:	[...]
Nro. Prontuario Policial:	[...]	Descripción prontuario:	[...]	[...]	
Ingreso al SPB:	Ingreso: [...] (Ingreso de otra jurisdicción)				
Egreso del SPB:	[...]	Nro. Estadía:	[...]	[...]	
Población de:	Unidad 32	Régimen:	[...]	[...]	
Alojado en:	[...]	[...]	[...]	[...]	



- Identificación
- Vigilancia
- Tratamiento
- Asistencia
- Registro Judicial
- Estadías
- Resumen Legajo
- Legajo
- Documentos
- Observaciones
- Histor. Clasificación
- Alegrías y Visitas
- Pre Egreso

- Datos personales
- Alias
- Fotografías
- Rasgos y Señas
- Domicilios
- Teléfonos
- Trámites DNI
- Estudios y oficios

1er. Apellido	[...]	Fecha de nacimiento	[...]
2do. Apellido	PASO 2	Sexo según DNI	Masculino
Nombres	[...]	Género	Mujer Trans/Travesti
Nacionalidad	ARGENTINA	Religión	[...]
Estado civil	Casado/A	Ficha Criminológica	[...]
Tipo documento	CI	Documentos:	[...]
Número (sólo números, sin puntos)	[...]	[...]	[...]
Lugar del D.N.I	Sin Especificar	[...]	[...]

Agregar >>
<< Quitar

Modificar

PASO 3: SELECCIÓN DEL SEXO ASIGNADO AL NACER

Una vez modificado el nombre de pila se deberá corroborar el casillero de sexo según DNI el cual se encuentra vinculado al sexo asignado al nacer de la persona privada de libertad. En el caso de Vanesa (JE) González el sexo asignado al nacer es: **masculino**. En caso de no recordar el concepto de sexo asignado al nacer pueden consultar nuevamente en este mismo cuadernillo.

Aclaración importante: se deberá clicar en el casillero que se encuentra en el borde inferior derecho denominado “modificar” para guardar los datos ya que de otra forma no quedarán registrados. Una vez guardado volver a ingresar al Legajo Virtual de Internos para corroborar que los datos se encuentren actualizados.

The screenshot shows the 'Legajo Virtual de Internos' interface. At the top, there is a header with the logo and 'Servicio Penitenciario BUENOS LA PROV'. Below the header, there is a navigation menu and a search bar. The main content area is titled 'Estadía Actual del Interno'. Below this, there is a table of 'Datos de la estadía' with fields for 1er. Apellido, 2do. Apellido, Nombres, Nro. Prontuario Poñidat, Ingreso al SPB, Egreso del SPB, Población de, Alojado en, etc. Below the table, there are tabs for 'Identificación', 'Vigilancia', 'Tratamiento', 'Asistencia', 'Registro Judicial', 'Estadas', 'Resumen Legajo', 'Legajo', 'Documentos', 'Observaciones', 'Inst. Clasificación', 'Alegados y Visitas', and 'Pre Egreso'. The 'Identificación' tab is active, showing a form for 'Datos personales'. The form has fields for 1er. Apellido, 2do. Apellido, Nombres, Nacionalidad (set to ARGENTINA), Estado civil (set to Casado/A), Tipo documento (set to CI), and Número (solo números, sin puntos). There is also a field for 'Sexo según DNI' with a dropdown menu open, showing 'Masculino' selected. An arrow labeled 'PASO 3' points to the dropdown. At the bottom right of the form, there is a 'Modificar' button.

PASO 4: SELECCIÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO AUTOPERCIBIDA

En este paso se detalla la identidad de género autopercebida de la persona privada de libertad, en el ejemplo mencionado es: mujer trans. La misma se aclara en el acta de autopercepción de identidad de género.

Aclaración importante: se deberá clicar en el casillero que se encuentra en el borde inferior derecho denominado “modificar” para guardar los datos ya que de otra forma no quedarán registrados. Una vez guardado volver a ingresar al Legajo Virtual de Internos para corroborar que los datos se encuentren actualizados.

LEGAJO VIRTUAL
de internos

Usuario: [usuario] Ambito: SPB

Buscar Inicio

Estadía Actual del Interno

Datos de la estadía:

1er. Apellido:	2do. Apellido:		
Nombres:	Ficha Criminológica:	Id. Único:	
Nro. Prontuario Policial:	Descripción prontuario:		
Ingreso al SPB:	Ingreso: [fecha] (Ingreso de otra jurisdicción)		
Egreso del SPB:	Nro. Estadía:	1 de un total de 1	
Población de:	Unidad 32	Régimen:	
Alojado en:	Más detalle		

Más de

Identificación Vigilancia Tratamiento Asistencia Registro Judicial Estadías Resumen Legajo Legajo Documentos Observaciones Inst. Clasificación Alegados y Visitas Pre Egreso

Datos personales

1er. Apellido	Fecha de nacimiento	Masculino
2do. Apellido	Sexo según DNI	
Nombres	Género	Mujer Trans/ Travesti
Nacionalidad	Religión	
Estado civil	Ficha Criminológica	
Tipo documento		
Número (sólo números, sin puntos)		
Lugar del D.N.I		
Sin Especificar		

Documentos:
DNI [número] Sin Especificar

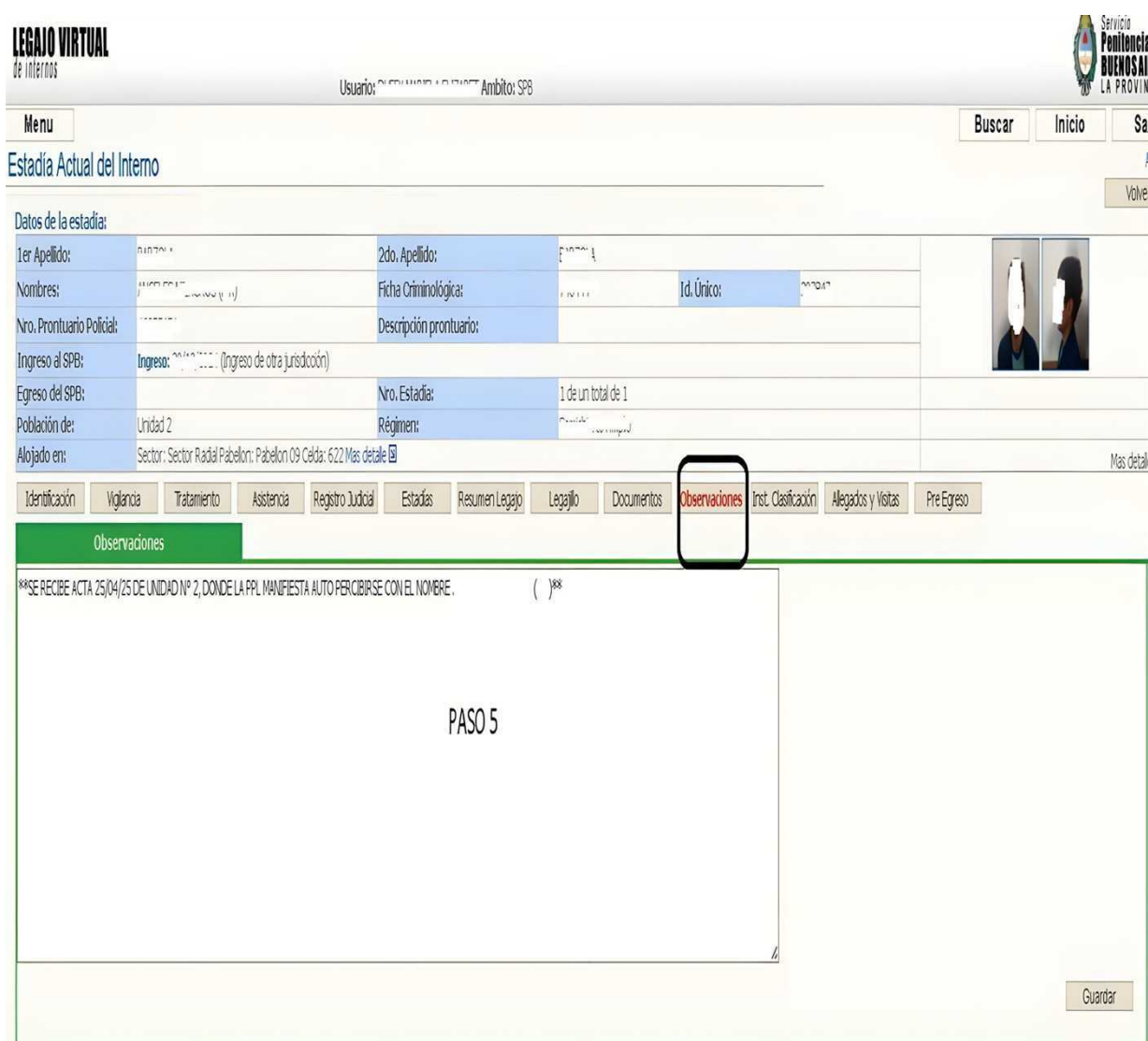
Agregar >> << Quitar

PASO 4

Modificar

PASO 5: OBSERVACIONES

Este es el último paso a seguir en el cual debemos registrar la fecha del acta de autopercepción de identidad de género, la Unidad Penitenciaria donde la persona privada de libertad se encuentra alojada y su identidad de género, es decir, cómo se autopercibe. inferior derecho denominado “guardar” para archivar los datos ya que de otra forma no quedarán registrados. Una vez guardado volver a ingresar al Legajo Virtual de Internos para corroborar que los datos se encuentren actualizados.



LEGAJO VIRTUAL
de Internos

Usuario: [Nombre] [Apellido] Ambito: SPB


Servicio Penitencia BUENOS AIRES LA PROVINCIA

Menu Buscar Inicio Sa

Estadía Actual del Interno

Volver

Datos de la estadía:

1er Apellido:	[Apellido]	2do Apellido:	[Apellido]			
Nombres:	[Nombre]	Ficha Criminológica:	[Ficha]		Id. Único:	[ID]
Nro. Prontuario Policial:	[Nro.]	Descripción prontuario:	[Descripción]			
Ingreso al SPB:	Ingreso: [Fecha] (Ingreso de otra jurisdicción)					
Egreso del SPB:	[Egreso]	Nro. Estadía:	1 de un total de 1			
Población de:	Unidad 2	Régimen:	[Régimen]			
Alojado en:	Sector: Sector Radial Pabellón: Pabellón 09 Celda: 622 Mas detalle			Mas detalle		

Identificación **Observaciones** Vigilancia Tratamiento Asistencia Registro Judicial Estadías Resumen Legajo Legajillo Documentos Inst. Clasificación Alegados y Vistas Pre Egreso

Observaciones

SE RECIBE ACTA 25/04/25 DE UNIDAD Nº 2, DONDE LA PPL MANIFIESTA AUTO PERCIBIRSE CON EL NOMBRE. ()

PASO 5

Guardar

Las políticas públicas como respuesta para la resolución de problemáticas de género y diversidad en contexto de encierro

Desde la Dirección de Género y Diversidad se diseñó un programa titulado **“Deconstruir para construir”** el cual es una política pública que pretende abordar problemáticas que se presentan cotidianamente en las cárceles de la provincia de Buenos Aires, específicamente aquellas Unidades Penitenciarias que alojan a mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+.

Los objetivos que presenta el programa son en primer lugar incorporar la terminología específica en materia de género y diversidad, conociendo la legislación vigente internacional, nacional y provincial con el fin de erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres, personas que conforman el colectivo LGBTIQ+ y varones no hegemónicos.

En segundo lugar se pretende analizar la construcción social de “lo masculino” y “lo femenino”, es decir, aquellas formas de ser que construyen discursos comunes en nuestras sociedades que son binarios los cuales excluyen otras formas de ser y sentir que no responden a los estereotipos de género esperados de “ser mujer” y “ser varón”..

Y por último, reflexionar sobre la violencia de género como fenómeno estructural y pensar nuestra responsabilidad como personas a cargo de la función pública en las formas de transitar las instituciones del Estado pensando en la importancia de prevenir la violencia de género en las mismas. En este sentido y desde el programa “Deconstruir para construir” se propone la formación constante del personal penitenciario en materia de género y diversidad a fin de poder trabajar a la altura de todas las situaciones cotidianas que puedan presentarse en las cárceles bonaerenses en relación a dicha temática. Como por ejemplo puede ocurrir una situación de violencia de género en una Unidad Penitenciaria y el posicionamiento que toma cada agente penitenciario afecta directamente al proceso de dicha situación, ya que puede evitar revictimizar a quienes se encuentran atravesando y transitando dicha situación o agravarla empeorando lo acontecido.

Por esto, es fundamental fomentar la empatía tanto hacia personas que comparten ámbitos de trabajo como así también hacia personas privadas de libertad, pero sobretodo se trata de aportar a la formación de conceptos básicos que puedan sumar objetividad a la hora de abordar dichas problemáticas de género.

Por último, se trata de que las personas que trabajan en el Servicio Penitenciario Bonaerense comprenda que el respeto por todas las identidades de género y de las elecciones de orientación sexual de quienes integran la institución es una base que las normativas vigentes establecen.

El programa propone cinco problemáticas que se presentan históricamente en las cárceles bonaerenses vinculadas a la temática de género y diversidad que deberán ser trabajadas en articulación a través de mesas intersectoriales con el fin de transformar realmente la realidad presentada.

Los cinco ítems presentados en el programa son:

- 1) Lugar de alojamiento de las personas trans:
- 2) Capacitación y sensibilización
- 3) Dispositivos tratamientos específicos
- 4) Obtención de Documentos Nacionales de Identidad
- 5) Reinserción de la población trans

Se trata entonces de presentar a partir de dicho programa que es necesario abordar de una forma determinada y específica los problemas que transitan las personas trans privadas de libertad. Comprendiendo que el lugar donde se encuentran alojadas debe ser un espacio digno donde puedan habitar su cotidianeidad sin ser violentadas ni discriminadas. Luego retomando el segundo punto sobre capacitación y sensibilización se asume la responsabilidad institucional de formarnos como personal penitenciario y es este cuadernillo una prueba del aporte sobre conceptos básicos en materia de género y diversidad, entre otras capacitaciones articuladas con áreas del Servicio Penitenciario Bonaerense.

A la vez, aclaramos que desde nuestra dirección trabajamos con personas privadas de libertad pero debemos informar al personal penitenciario que se encuentra trabajando directamente en territorio, es decir, en las Unidades Penitenciarias sobre la importancia de los derechos correspondientes de quienes tienen a cargo.

El tercer punto trabaja en el aporte necesario de talleres formativos y educativos, cooperativas de trabajo, comprendiendo a los mismos como herramientas fundamentales que deberán garantizarse a las personas trans privadas de libertad contextualizando sus realidades y situandolas. Las personas trans deberán tener la posibilidad de asistir a dispositivos tratamientos específicos que les permitan acceder al derecho al trabajo, a una vida digna y libre de violencias.

El cuarto punto trabaja en el acceso a Documentos Nacionales de Identidad tanto de personas trans argentinas como así también migrantes. Se trata de fomentar y garantizar el derecho a ser y estar registradas en el Estado Nacional abriendo así la posibilidad de acceder a otros derechos como el derecho a la salud, a la educación, a un trabajo formal, etc.

Por último, el quinto punto implica un trabajo fundamentalmente interministerial realizando así tareas en conjunto, avanzando en la inclusión de programa de pre- egreso, es decir, programas que comienzan en el momento que las personas privadas de libertad trans estén por cumplir su condena. Se piensa en dos años previos a salir de la Unidad Penitenciaria en condición de libertad.

Desde el programa se apuesta a involucrar a todas las personas necesarias para transformar realmente esta realidad que se presenta, no se trata entonces de pensar que desde un sector puede resolverse una problemática que es como mencionamos histórica en las cárceles bonaerenses. Sino de poder construir entre todas las personas que integramos la institución penitenciaria un cambio transformador en post de garantizar derechos y crear efectivamente espacios menos violentos.

En la página web oficial del Servicio Penitenciario Bonaerense (www.spb.gba.gov.ar) se encuentra disponible un "Recursero de Género". Este espacio ofrece una guía práctica con contenido básico en materia de género y diversidad, constituyéndose en

SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

MÁS DE 25 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA

Actualidad Institucional

- Un nuevo comienzo: propuesta inédita del SPB para agentes próximos a retirarse de la institución.
- Tres penitenciarios de la Alcaldía Bistán auxiliaron a un hombre que perdió el control de su vehículo y se accidentó en la Ruta 2
- Ceremonia de entrega de jerarquías en San Martín
- Se encuentra abierta la inscripción a la Licenciatura en Seguridad Ciudadana

Institución

- Dirección General de Institutos de Formación y Capacitación [Acceder](#)
- Dirección General de Recursos Humanos [Acceder](#)
- Dirección General de Seguridad [Acceder](#)
- Dirección General de Coordinación [Acceder](#)
- Dirección General de Asistencia y Tratamiento [Acceder](#)
- Direcciones de Línea [Acceder](#)

Accesos y Recursos Destacados

- Sistemas y Soporte**
Acceso a GDEBA, SIGERHUM, Zimbra y Mesa de ayuda de la Dirección de Tecnología Informática.
- Círculos y Mutuales**
Información sobre las mutuales, círculos de oficiales y servicios de acción social.

ASIGNACIÓN FAMILIAR
Montos vigentes MAYO/JULIO 2025

ASIGNACIÓN FAMILIAR
El Trámite deberá iniciarse mediante el Portal RRHH

GUARDIA PASIVA
0221-316-6435
Dirección de Evaluación y Desarrollo del Personal
0221-429-3873
Departamento de Evaluaciones Psicológicas
0221-429-3800
INT. 83806

UR
0221-

Se presenta una sección de la página web oficial del Servicio Penitenciario Bonaerense (www.spb.gba.gov.ar) "Efemérides de Género". Esta última destaca fechas relevantes relacionadas con la igualdad de género y los derechos de las mujeres y diversidades, proporcionando un contexto importante para la reflexión y la acción en el ámbito penitenciario.

Dirección General de Asistencia y Tratamiento

1. Planificar, coordinar y ejecutar los programas de asistencia y tratamiento de los internos, previstos en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense y normativa aplicable.
2. Propiciar las modificaciones que correspondieran en las planificaciones de su competencia, en especial las que surgen de las evaluaciones y sugerencias efectuadas por la Dirección de Coordinación de Asistencia y Tratamiento Penitenciario.
3. Definir las Unidades Penitenciarias o secciones más adecuadas, acorde a los diferentes regímenes y modalidades a instrumentar, determinando la capacidad de cada uno de ellos.
4. Intervenir en los proyectos de creación y/u organización de nuevas Unidades Penitenciarias.
5. Efectuar los proyectos de provisiones presupuestarias del área de su competencia.
6. Coordinar acciones, colaborar y brindar información y datos necesarios a la Dirección de Población Carcelaria del Ministerio de Justicia a fin de planificar, coordinar y ejecutar los programas de Asistencia y Tratamiento de los internos.
7. Proponer a la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense la celebración de convenios y contratos con Instituciones, Organismos, Empresas Nacionales, Provinciales, Públicos y Privados.
8. Propiciar y participar en investigaciones, estudios y conferencias y demás actividades vinculadas al quehacer de la Institución.
9. Intercambiar información de carácter técnico con Instituciones similares y afines, nacionales o extranjeras.
10. Requerir de acuerdo a las necesidades, los recursos tecnológicos, máquinas, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los programas de asistencia y tratamiento.
11. Elaborar lo concerniente al Legajo Tutelar Único informatizado de los internos, en coordinación con la Dirección de Sistemas.

Subdirección General de Políticas de Género

Recursero de Género

Efemérides de Género

Dirección de Niñez en Contexto de Encierro

III Encuentro

Encuentros anteriores

Acciones y objetivos

Bibliografía

- Ahora Que Sí Nos Ven. (2025, junio). femicidios en lo que va del 2025 [Informe]. AhoraQueSiNosVen.com.ar. Recuperado el 15 de julio de 2025, de <https://ahoraquesinosven.com.ar/reports/126-femicidios-en-lo-que-va-del-20252025>
- Argentina. Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Sancionada el 11 de marzo de 2009. Boletín Oficial, 6 de abril de 2009.
- Argentina. Ley N° 26.743 de Identidad de Género. Sancionada el 9 de mayo de 2012. Boletín Oficial, 24 de mayo de 2012.
- Beauvoir, Simone de. (2015). El segundo sexo. Traducción de Carmen Martínez Gimeno. Madrid: Cátedra.
- Bodenhofer González, Canela (2019). Estructuras de sexo-género binarias y cisnormadas tensionadas por identidades y cuerpos no binarios: Comunidades educativas en reflexión y transformación. Revista Punto Género N° 12.
- Buenos Aires (Provincia). Ley N° 12.256 de Ejecución Penal. Sancionada el 16 de diciembre de 1998. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, 20 de enero de 1999.
- Butler, Judith. (2007). El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad. Traducción de Mónica Wittig. Barcelona: Paidós.

- Centro de Atención a la Víctima de Violencia (CAV). (2022). Herramientas para hacer frente a la violencia de género: Aportes y experiencias desde los feminismos. Ediciones de La Caracola; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. <https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/book/1146>

- Dirección de Género y Diversidad. (2023). Modelo de Acto de Autopercepción de Identidad de Género. Subdirección General de Políticas de Género, Dirección General de Asistencia y Tratamiento. [Servicio Penitenciario Bonaerense, Provincia de Buenos Aires]..

- Fontenla, M. (2008). ¿Qué es el patriarcado?. Trabajo Social. <https://www.trabajo-social.org.ar/wp-content/uploads/Patriarcado.-Marta-Fontenla.pdf>

- Grupo de Organismos del Estado Nacional para la Protección y Promoción de los Derechos de la Población LGTBI. (2015). Guía de términos y conceptos sobre diversidad sexual desde una perspectiva de derechos humanos. Argentina.gob.ar. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/151111_guia_diversidad_doc.pdf

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023). Nociones básicas para la formación permanente en Ley Micaela del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: cursos de formadores/as en Ley Micaela.

- Modelo de acta de autopercepción de género de la Dirección de Género y Diversidad

* Principios de Yogyakarta. (2007). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Recuperado de https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

* Programa “Deconstruir para construir” RESO-2023-3305-GDEBA-SPBMJYDHGP. Perteneciente al Servicio Penitenciario Bonaerense - Dirección General de Asistencia y Tratamiento - Subdirección General de Políticas de Género - Dirección de Género y Diversidad.

* Red de Mujeres por la Democracia. Iceberg de la violencia de género.

* Mireya Cidón (2024) ¿Qué es el género no binario? Descubre su significado. Amnistía Internacional

* Subdirección General de Políticas de Género, Servicio Penitenciario Bonaerense. (2023). Recurso de Género. <https://view.genial.ly/649460ca52204d0019e2416a/interactive-content- recursero- de- genero>

* UNICEF Argentina. (2018). Aportes para incorporar la perspectiva de género en la gestión municipal. https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf

- UNICEF Guatemala. (2021). UNICEF hace un llamado para romper los roles y estereotipos de género que limitan el desarrollo de niños y niñas. <https://surl.lu/dekcez>

- Wittig, M. (2020). El Pensamiento Heterosexual. Red de Movimientos Sociales. <https://redmovimientos.mx/wp-content/uploads/2020/07/El-Pensamiento-Heterosexual-Monique-Wittig.pdf>



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-25949026-GDEBA-SDGPGSPB

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

Referencia: Cuadernillo Dirección de Genero y Diversidad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 64 página/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.23 13:56:01 -03'00'

GI SELA LUCIA CORIA
Jefa de Departamento
Subdirección General de Política de Género
Servicio Penitenciario Bonaerense - Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos